



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 09/16.-

Crespo – E.Ríos, 22 de Junio de 2016.-

VISTO:

La nota presentada por el Arq. Hugo Javier Puerto - CAPSF Mat.07690, en representación del Banco MACRO S.A., Sucursal Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicitan a este Concejo Deliberante la aprobación, por vía de excepción, de la construcción de una rampa de acceso para personas con movilidad reducida, en el ingreso al Banco de la Sucursal Crespo .

Que la propuesta de modificación de ingreso al Banco que proponen, estaría por fuera de la línea municipal, quedando parte de ella en el espacio público.

Que la Ordenanza N° 36/98 plantea los lineamientos sobre la construcción de rampas, los cuales no serían respetados en esta propuesta.

Que de acuerdo al informe del Área de Planeamiento dicha propuesta no es factible, porque reduce el espacio público y perjudica la transitabilidad de los peatones y sugiere que toda intervención para permitir la accesibilidad a personas con movilidad reducida, se planifique dentro del predio.-

Que este Cuerpo Legislativo, habiendo analizado el tema, considera que no corresponde acceder a lo solicitado, debiendo ajustarse a lo establecido por las ordenanzas vigentes.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- No hacer lugar a lo solicitado por el Arq. Hugo Javier Puerto, en representación del Banco Macro S.A., Sucursal Crespo, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- Remitir copia de la presente al Banco Macro S.A., Sucursal Crespo, Prov.Entre Ríos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-